



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto Modificatorio Calendario Impositivo 2024 EX-2023-00671401- -MUNIMDP-DGR#SEH

VISTO el calendario impositivo vigente para el ejercicio fiscal 2024 y el EX-2023-00671401- -MUNIMDP-DGR#SEH; y

CONSIDERANDO

Que se ha promulgado la Ordenanza N° 26.193 mediante la cual se modifican varios artículos e incisos de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que los cambios efectuados requieren en esta instancia adecuar el Calendario Impositivo y establecer los vencimientos correspondientes a los “ajustes” de los distintos tributos de carácter anual liquidados oportunamente conforme valores 2023, de forma tal de posibilitar su ingreso.

Que el artículo 37 inciso d) de dicho ordenamiento faculta al Departamento Ejecutivo a disponer de actualizaciones en los valores, coeficientes e importes establecidos en la Ordenanza Impositiva, sobre la base del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado del ejercicio.

Qué razones de naturaleza operativa vinculadas con la necesidad de contar con datos aportados por organismos ajenos al Municipio, justifica modificar las fechas de vencimiento previstas para los anticipos de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil del ejercicio fiscal 2024.

Que, asimismo, inconvenientes imprevistos y repentinos ajenos al Municipio suscitados en los últimos días en torno al funcionamiento de los sistemas de emisión y liquidación de los tributos, han impedido satisfacer las demandas de numerosos contribuyentes de dicha tasa que requerían la impresión o reliquidación de sus comprobantes para el

pago, habida cuenta del vencimiento previsto para el anticipo 2/2024 que operó el pasado día 14 del corriente mes.

Que, ante esta situación, la Secretaría de Legal, Técnica y de Hacienda ha estimado necesario modificar las fechas de vencimiento de las obligaciones antes indicadas, como medida tendiente a facilitar su pago y recaudación.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–, la parte pertinente del artículo 1º del Decreto DECFC-2023-3062-E-MUNIMDP-INT, la que quedará redactada de la siguiente forma:

TASA POR SERVICIOS URBANOS

La tasa correspondiente al ejercicio se liquidará en doce (12) anticipos mensuales y consecutivos, cuyas fechas de vencimiento y proporción de distribución sobre el valor anual vigente serán los siguientes:

Anticipo	Vencimiento	Proporción s/tasa anual según Ordenanza Nº 24.958 y modif.
Anticipo 1/2024:	19 de enero	18,333333333 %
Anticipo 2/2024:	19 de febrero	18,333333333 %
Anticipo 3/2024:	20 de marzo	6,333333333 %
Anticipo 4/2024:	15 de abril	6,333333333 %
Anticipo 5/2024:	20 de mayo	6,333333333 %

Anticipo 6/2024:	14 de junio	6,333333333 %
Anticipo 7/2024:	19 de julio	6,333333333 %
Anticipo 8/2024:	15 de agosto	6,333333333 %
Anticipo 9/2024:	20 de septiembre	6,333333333 %
Anticipo 10/2024:	15 de octubre	6,333333333 %
Anticipo 11/2024:	20 de noviembre	6,333333333 %
Anticipo 12/2024:	16 de diciembre	6,333333337 %

ARTÍCULO 2º.- Modifícase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–, la parte pertinente del artículo 1º del Decreto DECFC-2023-3062-E-MUNIMDP-INT, la que quedará redactada de la siguiente forma:

CONTRIBUCIÓN A LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO INFANTIL

Para contribuyentes de la Tasa por Servicios Urbanos:

Anticipo	Vencimiento	Proporción s/tasa anual según Ordenanza Nº 24.958 y modif.
Anticipo 1/2024:	19 de enero	18,333333333 %
Anticipo 2/2024:	19 de febrero	18,333333333 %
Anticipo 3/2024:	20 de marzo	6,333333333 %

Anticipo 4/2024:	15 de abril	6,333333333 %
Anticipo 5/2024:	20 de mayo	6,333333333 %
Anticipo 6/2024:	14 de junio	6,333333333 %
Anticipo 7/2024:	19 de julio	6,333333333 %
Anticipo 8/2024:	15 de agosto	6,333333333 %
Anticipo 9/2024:	20 de septiembre	6,333333333 %
Anticipo 10/2024:	15 de octubre	6,333333333 %
Anticipo 11/2024:	20 de noviembre	6,333333333 %
Anticipo 12/2024:	16 de diciembre	6,333333337 %

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido, a los fines de la liquidación de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil que la acompaña correspondientes al ejercicio fiscal en curso, que las diferencias resultantes entre el importe anual 2023 (s/Ordenanzas N° 25.797 y N° 25.798) y el importe anual 2024 (s/Ordenanzas N° 26.192 y N° 26.193) se liquidarán en ambos casos en diez (10) ajustes mensuales y consecutivos, cuyos vencimientos operarán en las mismas fechas que las previstas para sus respectivos anticipos 3/2024 a 12/2024 inclusive, a saber:

Ajuste 1:	20 de marzo
Ajuste 2:	15 de abril
Ajuste 3:	20 de mayo
Ajuste 4:	14 de junio

Ajuste 5:	19 de julio
Ajuste 6:	15 de agosto
Ajuste 7:	20 de septiembre
Ajuste 8:	15 de octubre
Ajuste 9:	20 de noviembre
Ajuste 10:	16 de diciembre

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.